## RESOLUCIÓN No. 2022-0291-DCP-DNPJ-PN

REFORMA AL PAC, DE LA NECESIDAD: ADQUISICIÓN DE FUNDAS DE EVIDENCIAS DE PAPEL KRAFT Y POLIETILENO, CAJAS DE CARTÓN PARA EVIDENCIAS E INDICIOS Y CINTAS DE EMBALAJE PARA LAS UNIDADES DE POLICÍA JUDICIAL, DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN TÉCNICO CIENTÍFICO POLICÍAL Y UNIDAD NACIONAL DE CENTROS DE ACOPIO Y EVIDENCIA.

## **CONSIDERANDO:**

- **Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas n la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- **Que,** el Articulo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación":
- **Que,** el Articulo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";
- **Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, definen como Máxima Autoridad, a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante" (...);
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "Plan Anual de Contratación. Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y sus necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley";

- **Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala "Plan Anual de Contratación PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:
  - 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal:
  - 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes. servicios o consultoría a contratarse;
  - 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar: y.
  - 4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas";

- Que, el artículo 115, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: "Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria";
- **Que,** el articulo 121 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe: "Los presupuestos anuales del sector público se clausurarán el 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha no se podrán contraer compromisos ni obligaciones, ni realizar acciones u operaciones de ninguna naturaleza, que afecten al presupuesto clausurado. Los compromisos del presupuesto anual que al último día de diciembre de cada año no se hayan transformado total o parcialmente en obligaciones, se tendrán por anulados en los valores no devengados. Los compromisos plurianuales

de ejercicios fiscales no clausurados no se anulan, pero podrán ser susceptibles de reprogramación de conformidad con los actos administrativos determinados por las entidades.- Corresponderá, en el caso del Presupuesto General del Estado, al ente rector de las finanzas públicas, la convalidación de los compromisos de ejercicios fiscales anteriores para el nuevo ejercicio fiscal sin incrementar el techo presupuestario institucional y en los términos que el Reglamento del presente Código establezca.- Una vez clausurado el presupuesto se procederá al cierre contable y liquidación presupuestaria, de conformidad con las normas técnicas dictadas por el ente rector de las finanzas públicas";

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Art. 7 dice: "Difusión de la Información Pública.- Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley, se la considera de naturaleza obligatoria: i) Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones";

**Que,** las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en su numeral "406-02 Planificación", dispone: "Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las

compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas...".

Que, el Acuerdo Ministerial No. 1853 de 26 de enero de 2011, del Ministerio del Interior, señala: "Delegar al Director General de Inteligencia, Directores Nacionales, Comandantes Distritales, Comandantes Provinciales, Jefes de las Unidades Especiales, Jefes de Organismos Adscritos y demás Jefes de las dependencias policiales consideradas presupuestariamente como unidades ejecutoras desconcentradas de la Policía Nacional, para que atiendan y ejecuten los requerimientos de contratación pública, de su respectiva dependencia como entidad contratante individual, debiendo observar y cumplir los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP)"; Art. 3: "Los delegados de conformidad con la presente resolución, serán considerados máxima autoridad en su respectiva dependencia como entidad contratante individual. para los efectos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; para cuyo efecto deberán realizar personalmente el trámite ante el INCOP, para obtener el permiso de accesibilidad para que puedan operar en el portal www.compraspublicas.gob.ec, cumpliendo con los requisitos exigidos en la ley, reglamentos, resoluciones y más disposiciones pertinentes";

Que, el Ministerio del Interior, mediante Acuerdo Ministerial No. 0763, de 12 de enero de 2018, Acuerda: .- "Articulo I.- RATIFICAR, las delegaciones conferidas al Director General de Logística, Director General de Inteligencia, Directores Nacionales, Comandantes Distritales, Comandantes Provinciales, Jefes de Unidades Especiales, Jefes de Organismos Adscritos y demás Jefes de las dependencias policiales consideradas presupuestariamente como Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional conferidas a través del Acuerdo Ministerial No. 1853 de 26 de enero de 2011, reformado con Acuerdo Ministerial No. 4819 de 08 de octubre de 2014, las cuales bajo el mismo contexto serán consideradas dictadas por el Ministro del Interior bajo la responsabilidad de los delegados que actúa conforme el Art. 59 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva...";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 718, de fecha 11 de abril de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decreta "Artículo 1.- Suprímase la Secretaria Nacional de Gestión de la Política.- Artículo 2.- En función de la supresión dispuesta en el artículo anterior, el Ministerio del Interior asumirá las competencias de gestión política para gobernabilidad y prevención del conflicto; (...).- Artículo 5.- Una vez concluído el proceso de traspaso de atribuciones dispuesto en el presente Decreto, transfórmese al Ministerio del Interior en Ministerio de Gobierno, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, y el titular del Ministerio del Interior pasará a ser titular del Ministerio de Gobierno (...).- DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA.- Una vez concluido el proceso de transformación institucional dispuesta en el presente Decreto

Ejecutivo, en la normativa vigente en donde se haga referencia al Ministerio del Interior léase como Ministerio de Gobierno".

Que, mediante Resolución No. 2022-0001-DCP-DNIPJ-PN, de fecha 10 de enero del 2022, suscrito por el señor General de Distrito, Delegado de la señora Ministra de Gobierno como Máxima Autoridad para Compras Públicas de la DNIPJ, en el mismo que RESUELVE: "Artículo Primero.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial, acorde a la matriz adjunta, que contine las necesidades priorizadas como son: obras, bienes o servicios, de la DGIN, DNPJ, Unidades Zonales y Subzonales de Policía Judicial, Unidades Nacionales de Investigación Especializadas y Transversales, que se contratarán durante el año fiscal 2022; en función de las respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública".

Que, mediante decreto ejecutivo 381 del 30 de marzo del 2022, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, decreta: "Articulo 1.- Escíndase del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y créese el Ministerio del Interior, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público. El Ministerio del Interior estará dirigido por un Ministro de Estado que será nombrado por el presidente de la República. (...) "DISPOSICIONES TRANSITORIAS: .- PRIMERA.-El Ministro de Gobierno junto al Ministro del Interior, en coordinación con el Ministro de Trabajo, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaria Nacional de la Planificación, ejecutaran en el término máximo de 100 días contados a partir de la expedición de este Decreto Ejecutivo, el proceso de escisión y creación, para lo cual serán los responsables de realizar todas las acciones legales y administrativas que se requieran para su implementación. - SEGUNDA. - El Ministerio de Gobierno garantizará durante el proceso de transición, la continuidad de procesos administrativos, contractuales, judiciales y extrajudiciales, así como de los distintos servicios, programas, proyectos y procesos ya iniciados hasta su entrega formal al Ministerio del Interior."

Que, mediante Especificaciones Técnicas No. PN-DGIN-DINITEC-DSO-LOG-2022-049-TDR, de 29 de agosto de 2022, suscrito por los señores Capitán de Policía, Edwin Patricio Vizcaino Flores, Jefe de Soporte Operativo de la DINITEC, Sargento Segundo de Policía, Marco Nicolas Vilatuña Cuichán, Analista de Logística de la DINITEC, quien da a conocer el objeto de contratación para la "Adquisición de fundas de evidencias de papel Kraft y Polietileno, cajas de cartón para evidencias e indicios y cintas de embalaje para las Unidades de Policía Judicial, Dirección Nacional de Investigación Técnico Científico Policial y Unidad Nacional de Centros de Acopio y Evidencia"; del tipo de procedimiento Subasta Inversa; por el presupuesto referencial de USD 210.909,00, a la vez que justifican técnicamente que es necesario contar y dotar

de manera obligatoria de fundas de evidencias de papel Kraft y Polietileno, cajas de cartón para evidencias e indicios y cintas de embalaje; para cada actividad de investigación a fin de evitar contaminaciones cruzadas, alteraciones, pérdidas entre otros;

- **Que,** mediante certificación de la Programación Anual de Planificación (PAP), de 10 de septiembre del 2022, suscrito por la señora Cabo Primero de Policía, Mayra Salazar Tituaña, Analista DP-DNPJ, quien certifica que la actividad: "**NO** está contemplada en la Programación Anual de la Planificación PAP 2022 -DNPJ."
- Que, mediante certificación de verificación de cobertura en contrataciones de bienes, servicios y obras de Acuerdos Comerciales Internacionales No. 2022-0143-CINTDCP-DNPJ-PN, de 14 de septiembre de 2022, suscrito por la señora Policía Nacional, Cecilia Elizabeth Cacao Suárez, Gestor de Compras Públicas de la DNPJ, informa que "NO tiene cobertura de Convenios Internacionales";
- Que, mediante certificación del Plan Anual de Contratación (PAC) No. 2022-0143- PAC-DCP-DNPJ-PN, de 14 de septiembre de 2022, suscrito por la señora Policía Nacional, Cecilia Elizabeth Cacao Suárez, Gestor de Compras Públicas de la DNPJ, en el cual CERTIFICA: "NO CONSTA en el PAC 2022...";
- Que, mediante certificación de verificación de Bienes y/o Servicios Normalizados en el Catálogo Electrónico No. 2022-0143-CATE-DCP-DNPJ-PN, de 14 de septiembre de 2022, suscrito por la señora Policía Nacional, Cecilia Elizabeth Cacao Suárez, Gestor de Compras Públicas de la DNPJ, en el cual manifiesta una vez verificado el catálogo electrónico (Alimentación Escolar; Bienes; Vigencia Tecnológica; Inclusivo; Medicamentos; Servicios de Arriendo) del sistema Oficial de Contratación del Estado-SOCE https://catalogo.compraspublicas.gob.ec; da a conocer que: "NO se encuentra catalogado, por lo que se adjunta la captura de pantalla...";
- Que, mediante oficio No. PN-DNPJ-DFIN-PRES-2022-0156-O, de 04 de octubre del 2022. suscrito por la señora Sargento Segundo de Policía, Fanny María Jami J, Analista de Presupuesto de la DNIPJ, en el mismo que Certifica: "... SI EXISTE Disponibilidad Presupuestaria en el Item Presupuestario". No. 530203. "Almacenamiento, Embalaje, Envase y Recargas de Extintores", por el valor de doscientos diez mil novecientos nueve con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 210.909,00) sin IVA; anexa la Certificación Presupuestaria No. 520 de 04 de octubre del 2022; emitida por la Jefatura Financiera de esta Dirección; por lo antes descrito se justifica económicamente, la existencia y suficiente disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;

- Que, mediante memorando No. PN-DNPJ-DCP-2022-4327 y 4328-M, de 12 de octubre de 2022, el señor Delegado del señor Ministro de Gobierno para Compras Públicas-DNPJ, dispone a los departamentos de Planificación y Compras Públicas efectuar las correcciones correspondientes a las certificaciones emitidas de la PAP y PAC; en tal virtud la señora Sgos. María Cachaguay Tipán, Analista de Planificación, emite la certificación Nro. 2022-0168-PAP-DPLA-DNPJ, de fecha 13 de octubre de 2022, dando a conocer que la actividad "SI está contemplada en la Programación Anual de la Planificación PAP 2022 -DNPJ" pero con otro objeto de contratación y valor referencial menor, y, el señor Cbos. David Marcelino Llamuco Bonilla, Gestor del Departamento de Compras Públicas, mediante certificación del plan anual de contratación No. 2022-0168-PAC-DCP-DNPJ-PN, certifica que: "SI CONSTA en el PAC 2022", pero que es necesario realizar la reforma al PAC por el objeto de contratación, tipo de proceso, código CPC, cuatrimestre, y valor;
- Que, mediante memorando No. PN-DNPJ-DCP-2022-4327 y 4328-M, de 12 de octubre de 2022, el señor Delegado del señor Ministro de Gobierno para Compras Públicas-DNPJ, dispone a los departamentos de Planificación y Compras Públicas efectuar las correcciones correspondientes a las certificaciones emitidas de la PAP y PAC; en tal virtud la señora Sgos. María Cachaguay Tipán, Analista de Planificación, emite la certificación Nro. 2022-0168-PAP-DPLA-DNPJ, de fecha 13 de octubre de 2022, dando a conocer que la actividad "SI está contemplada en la Programación Anual de la Planificación PAP 2022 -DNPJ" pero con otro objeto de contratación y valor referencial menor, y, el señor Cbos. David Marcelino Llamuco Bonilla, Gestor del Departamento de Compras Públicas, certifica que: "SI CONSTA en el PAC 2022", pero que es necesario realizar la reforma al PAC por el objeto de contratación, tipo de proceso, código CPC, cuatrimestre, y valor;
- Que, mediante informe Nro. PN-DINITEC-DSO-LOG-2022-0071-INF, de fecha 14 de octubre de 2022, el señor Sgos. Paúl Pasquel Pazmiño, Analista de Logística de la DINITEC, justifica técnica y económicamente, el requerimiento de reforma al Plan Anual de Contratación, conforme lo dispone el artículo 43, último inciso del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Que, mediante Resolución No. 2022-0291-DCP-DNPJ-PN, de 14 de octubre de 2022, el señor Delegado del señor Ministro de Gobierno para Compras Públicas-DNPJ, resuelve reformar el Plan Anual de Contrataciones del objeto de contratación: Adquisición de fundas de evidencias de papel Kraft y Polietileno, cajas de cartón para evidencias e indicios y cintas de embalaje para las Unidades de Policía Judicial, Dirección Nacional de Investigación Técnico Científico Policial y Unidad Nacional de Centros de Acopio y Evidencia, para realizarlo por el procedimiento de subasta inversa electrónica, por el valor referencial de USD 210.909,00 sin IVA;
- Que, por los antecedentes antes descritos, al existir informes de la fase preparatoria esto es el informe Nro. PN-DINITEC-DSO-LOG-2022-0071-INF, de fecha 14 de octubre de

2022, el señor Sgos. Paúl Pasquel Pazmiño, Analista de Logística de la DINITEC justifica técnica y económicamente la reforma al PAC-2022, basado en lo estricto a las Especificaciones Técnicas No. PN-DGIN-DINITEC-DSO-LOG-2022-049-TDR, de 29 de agosto de 2022, donde justifican técnicamente que es necesario contar y dotar de manera obligatoria de fundas de evidencias de papel Kraft y Polietileno, cajas de cartón para evidencias e indicios y cintas de embalaje; para cada actividad de investigación a fin de evitar contaminaciones cruzadas, alteraciones, pérdidas entre otros; y, al contar con la Certificación Presupuestaria No. 520 de 04 de octubre del 2022, emitida por la Jefatura Financiera de esta Dirección, se justifica económicamente, la existencia y suficiente disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación, por lo descrito se da cumplimiento al último inciso del Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que dispone para modificar el PAC ser necesario justificar técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas; por lo cual en uso de las atribuciones constitucionales y legales, el Delegado del señor Ministro de Gobierno como Máxima Autoridad para las Compras Públicas de la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial:

## **RESUELVE**

Artículo Primero. - Reformar el Plan Anual de Contratación PAC-2022 de la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial, aprobado mediante Resolución No. 2022-0001-DCP-DNIPJ-PN, de fecha 10 de enero del 2022, suscrito por el Delegado de la Señora Ministra de Gobierno como Máxima Autoridad para Compras Públicas de la DNIPJ, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 43 del Reglamento General, reformando al necesidad:

Adquisición de fundas de evidencias de papel kraft y polietileno, cajas de cartón para evidencias e indicios y cintas de embalaje para las unidades de policía judicial, dirección nacional de investigación técnico científico policial y unidad nacional de centros de acopio y evidencia, para realizarlo por el tipo de procedimiento de subasta inversa electrónica, por el presupuesto referencial de USD 210.909,00 sin IVA, en el código CPC 352901091, para realizarlo en el tercer cuatrimestre, conforme la documentación habilitante generada en la fase preparatoria.

**Artículo Segundo.** - Remitir la presente Resolución y documentos de respaldo al Departamento de Compras Públicas, para que proceda a reformar el Plan Anual de Contrataciones PAC-2022, publique en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador-SOCE y otorgue la certificación respectiva; un ejemplar al Departamento de

Planificación para que avoque conocimiento y efectúe el trámite correspondiente de reformulación.

**Artículo Tercero.** – La Sección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones-TICS de esta Dirección, encárguese de publicar la presente Resolución en la página Web de la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial; y envíese un ejemplar a la Jefatura Financiera para el trámite correspondiente acorde a sus competencias.

**Artículo Cuarto. -** La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de la publicación en el Portal Oficial de Compras Públicas.

Publíquese y cúmplase. -

Firmado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 14 de octubre de 2022.

Freddy Omar Goyes Silva
General de Distrito
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO COMO
MÁXIMA AUTORIDAD PARA COMPRAS PÚBLICAS DE LA DNPJ